

Viernes, 28 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

ANUNCIO. Bases Plaza Cocinero/a.

I. NORMAS GENERALES.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen laboral con una duración máxima de tres años, mientras se ajustan los estudios de prestación del servicio y las mejoras de las instalaciones necesarias para el mantenimiento del comedor social de Zarza de Granadilla, de un puesto de trabajo de cocinero/a, con destino en el COMEDOR SOCIAL de Zarza de Granadilla de propiedad municipal.

Se elaborará una bolsa de empleo compuesta por el resto de las personas que superen este proceso selectivo, ordenada por estricto orden de puntuación, que tendrá una vigencia de 3 años y se utilizará en el ámbito del contrato de relevo que se suscribirá.

Para la confección de la bolsa de trabajo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo, con carácter laboral y a jornada completa, que se prolonga en los sábados dado que se trata de un servicio público de prestación municipal a la tercera edad, y será encuadrado en el nivel D y percibirá las retribuciones y complementos que le correspondan según el convenio colectivo de aplicación y será afiliado y dado de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

II. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas para su categoría, en concreto: las del puesto de cocinero/a, entre ellas, la elaboración de los menús establecidos, limpieza de cocina, comedor y despensa, vajillas, servicio de comedor, preparación de comedor, gestión de compras. Además de aquellas análogas que se le requieran por el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.



Viernes, 28 de marzo de 2025

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:

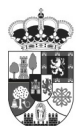
-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o de una de las siguientes titulaciones:

-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, o equivalente.

-Técnico Auxiliar Cocina, o equivalente.

-Técnico Auxiliar Hostelería-Cocina, o equivalente.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas.
- e) No haber sido separado/a, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

Los aspirantes de otro Estado, deberán igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos para las personas con discapacidad:

Las personas afectadas por algún grado de discapacidad, físicas, Psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 33%. Serán admitidas en igualdad de condiciones, que el resto de los aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles, con las tareas, funciones y desempeño de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante, del proceso selectivo, cualquier modificación, que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el proceso selectivo.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos deberán ser acreditados documentalmente por quien resulte seleccionado/a en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presente dichos documentos, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



Viernes, 28 de marzo de 2025

IV. PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y de forma supletoria a la Orden APU71461/2002.

V. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (C/ El Parque, S/N, Zarza de Granadilla), o por cualquiera de los medios establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Junto con la instancia de participación (modelo Anexo II), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Certificado acreditativo de hallarse en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente o superior, en los términos señalados en el apartado III.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar a la misma la documentación que la acredite expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente al anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y será improrrogable.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial.

En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, copia auténtica o compulsada de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b. Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes al Cuerpo, Escala o clase profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante.

- El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de la convocatoria.



Viernes, 28 de marzo de 2025

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, que deberá ser en todos los casos original, copia compulsada o acompañada del original para su compulsación y se ajustará al modelo de Anexo que se pondrá a disposición de los candidatos de cada convocatoria y que se realizará conforme a la Base Séptima, que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Regla séptima de las presentes Reglas Genéricas.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida.

VI. LISTAS PROVISIONALES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos de las instancias presentadas.

VII. LISTAS DEFINITIVAS.

Terminado el plazo de subsanación y reclamación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos/as.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuando el examen de la documentación que debe presentarse en el momento de su llamamiento para la contratación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos

exigidos en tiempo o en forma, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

VIII. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador. -

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la



Viernes, 28 de marzo de 2025

Presidencia del Ayuntamiento, y deberá ser personal laboral fijo de los servicios sociales de base o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de Extremadura, con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y atendiendo a la paridad entre Mujer y Hombre y estará compuesto por:

Presidente: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que podrá ser el secretario I del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, siempre que no concurra ninguna causa de abstención o recusación.

Vocales, Su número no será superior a cuatro.

Uno de los vocales podrá ser designado/a a propuesta vinculante de los servicios sociales de base ya que se trata de un comedor social y actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando coocurra alguna causa justificada los/las vocales titulares, serán sustituidos/as por sus suplentes

Secretario: Un/a empleado público, personal laboral fijo o funcionario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

- Secretario, el del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

En caso de ausencia o imposibilidad de acudir a las sesiones, cada vocal podrá designar libremente un/a suplente.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo a la alcaldía cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP. Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del citado Texto Legal.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución el Tribunal se requerirá la presencia de la Presidencia y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.



Viernes, 28 de marzo de 2025

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Actuación y constitución:

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

IX. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El concurso-oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, que se distribuirán en la fase de concurso con un total de 40 puntos, y en la fase de oposición con un total de 60 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos)

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, y consistirá en un ejercicio teórico, que consistirá en contestar a 60 preguntas tipo test sobre el temario que consta en el Anexo I, para comprobar los conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo de cocinero/a y servicios generales a desempeñar, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Cada pregunta correcta será calificada con 1 punto y los errores restarán 0,1 puntos.

2. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos)

Se valorará:



Viernes, 28 de marzo de 2025

a)- Con hasta 20 puntos, EXPERIENCIA:

Se valorará la experiencia (para lo cual se aportará vida laboral y certificado de empresa) como cocinero en administraciones públicas o empresas privadas dedicadas a la gestión de

Centros Residenciales de la 3ª Edad a razón de:

b)- 0,10 por mes trabajado como cocinero/a o jefe/a de cocina de colectividades.

c)- Con hasta 20 puntos, FORMACIÓN:

La formación se valorará según lo siguiente:

d)- Con 10 puntos, a quienes acrediten disponer de un título de Formación Profesional en cualquiera de sus grados, o superior, específico de Cocina.

e)- Con hasta 10 puntos cursos impartidos por organismos oficiales relacionados con el puesto de trabajo, a razón de:

Por cada curso de 41 a 60 horas	Por cada curso de 60 a 120 h.	Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.	Por cada curso de más de 300 h.
0,10 puntos.	0,40 puntos.	0,60 puntos.	1 puntos.

La titulación y certificados que acrediten los méritos será de obligada presentación junto con la instancia de participación (apartado V).

Para entender superado el examen será necesario obtener una puntuación de al menos 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante llamamiento único, a la que deberán acudir previstos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento administrativo público oficial identificativo, quedando eliminados aquellos que no los aporten o no comparezcan.

La corrección del examen se realizará mediante el sistema de plica cerrada, con el fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas aspirantes, así como la neutralidad e imparcialidad del Tribunal calificador.

Los posibles empates entre las personas aspirantes se dirimirán conforme a los siguientes criterios, siendo los primeros excluyentes de los siguientes:



Viernes, 28 de marzo de 2025

1. Mayor puntuación en la valoración de méritos.
2. En caso de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo entre las aspirantes con mayor puntuación.

X. RELACIÓN DE PUNTUACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; estableciéndose un periodo de reclamación de 3 días hábiles.

Pasado este periodo se elevará la propuesta de contratación de la persona que mayor puntuación haya obtenido.

La persona aspirante seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contando a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida, tal y como se establece en el apartado I.

Dada la especialización del puesto de trabajo, al tratarse de un comedor social para personas mayores, y que exige la preparación de menús, y conocimiento de la alimentación de personas mayores, y conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que se podrá concertar por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados y teniendo en cuenta la particularidad de las personas mayores a las que se atiende en dicho comedor, se establecerá por convenio, un periodo de prueba de 3 meses como máximo, en el que se evaluará por los servicios sociales y las asociaciones de la tercera edad los grados de satisfacción del servicio prestado.

No podrá ser alegado por el seleccionado el haber trabajado anteriormente en el Comedor Social, en contratos temporales, toda vez que la plaza de cocinero se cubre por jubilación de la anterior titular.



Viernes, 28 de marzo de 2025

Régimen de incompatibilidades. -

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

XI. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Incidencias. -

En todo lo no previsto en estas Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de personal laboral del ayuntamiento de Zarza de Granadilla mediante las siguientes normas.:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de la misma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



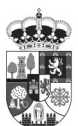
Viernes, 28 de marzo de 2025

Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del.

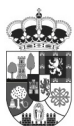
Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

1. OBJETO	Cubrir la necesidad del Ayuntamiento de proveer con carácter Temporal del puesto de cocinero/a para la Cocina Catering Social del Comedor Social de Zarza de Granadilla.
2. DEPENDENCIA JERÁRQUICA	Servicio Catering Cocina Social
3. PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
4. DECLARACIÓN DE URGENCIA	SI
5. MISIÓN	Convenio de aplicación: VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
6. FUNCIONES PRINCIPALES	Elaboración de forma autónoma de los menús diarios Trabajando en las partidas de frio, caliente y postres, bajo la supervisión del Ayuntamiento, servicios sociales de base y consejos médicos, garantizando su sabor y calidad, así como la inocuidad para las distintas alergias e intolerancias.



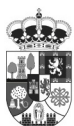
Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>Recepción de materia prima, y proceder a un correcto almacenamiento.</p> <p>Actuar bajo las normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería. Seguimiento APPCC.</p> <p>Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden las zonas de trabajo.</p> <p>Apoyo en las tareas de cocina o servicios extras si fuese necesario.</p> <p>Controlar y cuidar la conservación y aprovechamiento de los productos.</p> <p>Seguir las directrices encomendadas por la supervisión de la Alcaldía y Servicios generales municipales.</p> <p>Otras responsabilidades según convenio.</p>
<p>7. PERFIL REQUERIDO</p>	<p>Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán reunir en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">•Ser español, nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o residente con permiso de trabajo en España.•Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:<ul style="list-style-type: none">-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o de una de las siguientes titulaciones:-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Hostelería-Cocina, o equivalente. <p>En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.</p>



Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación acompañada del título con su correspondiente traducción jurada.</p> <p>Acreditar mediante contratos de trabajo y vida laboral experiencia demostrable de al menos 6 meses como Ayudante de cocina, Cocinero/a, Jefe/a de Cocina o cualquier otra del mismo ramo funcional.</p>
<p>8. PROCESO DE SELECCIÓN</p>	<p>1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos)</p> <p>La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, y consistirá en un ejercicio teórico, que consistirá en contestar a 60 preguntas tipo test sobre el temario que consta en el Anexo I, para comprobar los conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo de cocinero/a y servicios generales a desempeñar, con una puntuación máxima de 60 puntos.</p> <p>Cada pregunta correcta será calificada con 1 punto y los errores restarán 0,1 puntos.</p> <p>2. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos)</p> <p>Se valorará:</p> <p>a)- Con hasta 20 puntos, EXPERIENCIA:</p> <p>Se valorará la experiencia (para lo cual se aportará vida laboral y certificado de empresa) como cocinero en administraciones públicas o empresas privadas dedicadas a la gestión de Centros Residenciales de la 3ª Edad a razón de:</p> <p>b)- 0´10 por mes trabajado como cocinero/a o jefe/a de cocina de colectividades.</p> <p>c)- Con hasta 20 puntos, FORMACIÓN:</p> <p>La formación se valorará según lo siguiente:</p>



Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>d)- Con 10 puntos, a quienes acrediten disponer de un título de Formación Profesional en cualquiera de sus grados, o superior, específico de Cocina.</p> <p>e)- Con hasta 10 puntos cursos impartidos por organismos oficiales relacionados con el puesto de trabajo, a razón de:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Por cada curso de 41 a 60 horas</th><th>Por cada curso de 60 a 120 h.</th><th>Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.</th><th>Por cada curso de más de 300 h.</th></tr></thead><tbody><tr><td>0,10 puntos.</td><td>0,40 puntos.</td><td>0,60 puntos.</td><td>1 puntos.</td></tr></tbody></table>	Por cada curso de 41 a 60 horas	Por cada curso de 60 a 120 h.	Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.	Por cada curso de más de 300 h.	0,10 puntos.	0,40 puntos.	0,60 puntos.	1 puntos.
Por cada curso de 41 a 60 horas	Por cada curso de 60 a 120 h.	Por cada curso de más de 121 y hasta 300 h.	Por cada curso de más de 300 h.						
0,10 puntos.	0,40 puntos.	0,60 puntos.	1 puntos.						
<p>9. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL</p>	<p>Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Ayuntamiento, y deberá ser personal laboral fijo de los servicios sociales de base o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de Extremadura, con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y atendiendo a la paridad entre Mujer y Hombre y estará compuesto por:</p> <p>Presidente: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que podrá ser el Secretario I del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, siempre que no concurra ninguna causa de abstención o recusación.</p> <p>Vocales: Su número no será superior a cuatro.</p> <p>Uno de los vocales podrá ser designado/a a propuesta vinculante de los servicios sociales de base ya que se trata de un comedor social y actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.</p>								



Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>En caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando coocorra alguna causa justificada los/las vocales titulares, serán sustituidos/as por sus suplentes</p> <p>Secretario: Un/a empleado público, personal laboral fijo o funcionario/a, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>- Secretario, el del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.</p>
10. CONDICIONES DEL PUESTO	<p>Contratación por un periodo de tres años, con el máximo periodo de prueba establecido en el convenio de aplicación.</p> <p>Jornada y horario según necesidades del servicio.</p> <p>Salario según convenio colectivo en vigor.</p>
11.DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR	<p>Fotocopia del DNI o equivalente.</p> <p>Curriculum Vitae.</p> <p>Presentación de títulos de estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:</p> <ul style="list-style-type: none">-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, o de una de las siguientes titulaciones:-Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Cocina, o equivalente.-Técnico Auxiliar Hostelería-Cocina, o equivalente. <p>En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia</p> <p>Cursos acreditados mediante sus diplomas o certificaciones oficiales.</p>



Viernes, 28 de marzo de 2025

	<p>Experiencia laboral: se aportarán informes de vida laboral y contratos de trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de conducir si lo tuviese.</p>
12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (C/ El Parque, S/N, Zarza de Granadilla), o por cualquiera de los medios establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia de participación las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.</p> <p>1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales improrrogables desde la publicación en el BOP Cáceres</p> <p>No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.</p>

ANEXO I. TEMARIO.

- 1.- NORMAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
- 2.- NUTRICIÓN.
- 3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 4.- ALIMENTACIÓN DE USUARIOS.
- 5.- DIETÉTICA.
- 6.- GESTIÓN DE PEDIDOS: ALBARANES Y FACTURAS.
- 7.- APPCC (ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO).



Viernes, 28 de marzo de 2025

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

Solicitud para tomar parte en la convocatoria para la contratación laboral fijo del puesto de COCINERO/A en el COMEDOR SOCIAL de Zarza de Granadilla, mediante el sistema de concurso-oposición.

D/Dña....., con DNI núm.....,
nacido el día..... de..... de, natural dey con domicilio
e n (.....)
calle....., núm....., código postal.....,
teléfono....., e-mail ante el Ayuntamiento
de Zarza de Granadilla, comparece y EXPONE:

1.- Que estoy interesado/a en participar en la convocatoria de para la contratación laboral administrativa del puesto de COCINERO/A en el COMEDOR SOCIAL de Zarza de Granadilla.

2.- Que manifiesto reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- A los efectos previstos en la convocatoria, presento la siguiente, acreditación documental, de cada uno de los méritos que alego. (señalar con una X)

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
- Vida Laboral y Certificados de Empresa
- Certificado acreditativo de hallarse en posesión del título de graduado escolar, ESO o equivalente o superior
- Otros Títulos, Certificados o Diplomas

SOLICITA ser admitido el proceso selectivo y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

Zarza de Granadilla, a.....dede 2025

Firmado:

Zarza de Granadilla , 24 de marzo de 2025

Jesús Puertas Pastor
ALCALDE PRESIDENTE

